

piece de carnes en Los Rábanos (Soria), acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la sala de despiece de carnes de «Industrias Cárnicas Villar, S. A.», en los Rábanos (Soria), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Decreto 1195/1977, de 15 de abril.

Dos. Otorgar para la instalación de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la sala de despiece de carnes queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo correspondiente a la sala de despiece, con una inversión estimada de veintinueve millones doscientas treinta y cinco mil ciento ochenta y siete (29.235.187) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención en dos millones novecientos veintitrés mil quinientas diecinueve (2.923.519) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8884

ORDEN de 2 de marzo de 1979 por la que se declara la ampliación de la sala de despiece de carnes de don Ricardo González Vélez y don Julián Cid López, en Soria (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Ricardo González Vélez y don Julián Cid López para ampliar una sala de despiece de carnes en Soria (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Decreto 1195/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la sala de despiece de carnes de don Ricardo González Vélez y don Julián Cid López en Soria (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Decreto 1195/1977, de 15 de abril.

Dos. Otorgar para la ampliación mencionada los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de once millones setecientas cuarenta mil quinientas setenta y nueve (11.740.579) pesetas y fijar la cuantía máxima de la subvención en un millón ciento setenta y cuatro mil cincuenta y ocho (1.174.058) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8885

ORDEN de 2 de marzo de 1979 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria el centro de desmanillado y envasado de plátanos que la Cooperativa Agraria Insular de la Gomera va a instalar en San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formu-

lada por la Cooperativa Agraria Insular de la Gomera para la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos en San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 434/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el citado Decreto 2392/1972, conceder los solicitados por la Cooperativa Agrícola Insular de La Gomera —no solicitó los de expropiación forzosa, cuota de licencia, fiscal, impuestos sobre la renta del capital e Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados—, en la cuantía establecida en el grupo «A» de la Orden de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 11.744.570 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.348.914 pesetas.

Cuatro.—Otorgar un plazo, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución hasta el 1 de diciembre de 1979, para que se lleve a cabo la instalación de referencia y para obtener de la Delegación de Agricultura en Santa Cruz de Tenerife el certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

8886

ORDEN de 2 de marzo de 1979 por la que se consideran incluidos en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y al traslado de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Jesús Joaquín Tornero Molina en Abarán (Murcia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Jesús Joaquín Tornero Molina para la ampliación y traslado de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Abarán (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y traslado del centro de manipulación de referencia incluidos en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo «A» de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de expropiación forzosa y de tráfico de empresas, que no han sido solicitados.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la nueva instalación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 33.500.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 3.350.000 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Murcia del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.